

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2020-MDS

Sachaca, 06 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de Febrero del 2020 y en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del 2020, por Unanimidad y con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

El Informe N° 005-2020-GM/MDS de Gerencia Municipal, el Dictamen N° 12-2020-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 220-2020 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 008-2020-GM/MDS de Gerencia Municipal, el Dictamen N° 26-2020-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal: ... 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MDS se regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Sachaca.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS se aprueba el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales y de servicios en el distrito de Sachaca.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDS se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDS se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Que, Gerencia Municipal ha elevado mediante Informe N° 005-2020-GM/MDS una propuesta de modificación del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la necesidad de aprobar un nuevo Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) superando algunas deficiencias contenidas en ellas y por conexidad en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MDS y en la Ordenanza Municipal 013-2013-MDS.

Que, el Dictamen N° 12-2020-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del Proyecto remitido por la Gerencia Municipal, el mismo se encuentra conforme al ROF de la Municipalidad Distrital de Sachaca y sus modificatorias introducidas con la Ordenanza Municipal N° 016-2019-MDS que aprueba la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Sachaca y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, no encontrando observación en cuanto a las modificaciones propuestas.

Que, mediante el Informe N° 008-2020-GM/MDS Gerencia Municipal señala que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 632-2019-EF, el Servicio Nacional de Sanidad Agrario – Ministerio de Agricultura y Riego aprobaron la Guía para el cumplimiento de la Meta N° 6 "Mejora de la vigilancia sanitaria municipal de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios y piensos", en la que se desarrollan una serie de actividades que debe ejecutar la Municipalidad para el cumplimiento de la referida meta, entre ellas, la actividad N° 2 "Fiscalización a los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos, aplicando su CUI". La actividad N° 2 demanda de la ejecución, como primer paso de la emisión de la Ordenanza Municipal que contenga las infracciones tipificadas en el anexo 3 de la guía. En la propuesta de modificación del CUI aprobada en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 7 de febrero de 2020, se encuentran consignadas casi la totalidad de las infracciones administrativas a las que se refiere el anexo 3 de la guía, salvo las infracciones con el código I.1.189; I.1.243 que deben incorporarse y modificarse la infracción I.1.233. Asimismo, de acuerdo al anexo 3 la clase de la falta (gravedad) también ha variado en varias infracciones, como se puede apreciar en el anexo 1 del presente informe, siendo las infracciones a las que se hace referencia son las que se detallan. Por su parte, en lo que corresponde al RASA, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 7 de febrero del 2020, se aprobó la modificación de diversos artículos de la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDS, entre ellos el artículo 45, en atención a ello, se propone incorporar un párrafo referido al cierre temporal de establecimientos como medida correctiva, respecto a infracciones al comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos u otras en las que por su naturaleza sea aplicable tal medida, según la propuesta que se detalla.





Que, mediante el Dictamen N° 26-2020-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se deberá someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la incorporación de las siguientes modificaciones al Proyecto de Ordenanza aprobado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 07 de Febrero del 2020 :Incorporar al artículo 45 de la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDS, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) el texto propuesto por Gerencia Municipal e Incorporar en el nuevo Cuadro Único de de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, las propuestas que se consignan en el Anexo adjunto en cuanto a Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos y Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos. Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, por Unanimidad, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MDS, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA); LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2011-MDS, QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SACHACA , LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2013-MDS QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE SACHACA; APRUEBA EL NUEVO CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MDS.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE los artículos 6°, 11°, 18°, 22°, 27°, 35°, 37°, 42° y 45° de la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDS, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, los que quedarán redactados de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de la presente Ordenanza Municipal , el cual se publica en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE los artículos 3°, 33° y 42° de la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS que aprueba el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales y de servicios en el distrito de Sachaca, los que quedarán redactados de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2 de la presente Ordenanza Municipal el cual se publica en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO TERCERO.- MODIFIQUESE el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MDS que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Sachaca, el que quedará redactado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 de la presente Ordenanza Municipal el cual se publica en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- APRUEBASE EL NUEVO CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal como Anexo 4 el cual se publica en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MDS que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

POR TANTO:

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

ANEXO 1
ARTICULO PRIMERO- ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDS

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE los artículos 6°, 11°, 18°, 22°, 27°, 35°, 37°, 42° y 45° de la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDS, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Órganos Competentes

Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán competentes los siguientes órganos:

6.1. Del órgano Instructor:

(...)

e) Dictar las medidas cautelares y/o correctivas, que sean necesarias, con arreglo a ley.

f) Modificar o levantar las medidas cautelares o correctivas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas.

g) Mantener un registro de los infractores para efectos de calificar reincidencias.

(...)

6.2. Del Órgano Sancionador:

(...)

g) Dictar las medidas cautelares que sean necesarias con arreglo a ley.

h) Modificar o levantar las medidas cautelares durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

(...)

Artículo 11°.- Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas

La Municipalidad tiene la facultad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa. Dicha facultad prescribe al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

(...)

Artículo 18° Sanciones por reincidencia o continuidad de la infracción

Existe reincidencia de infracciones cuando el administrado, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sanciona la primera infracción; y continuidad, cuando el infractor no suspende o interrumpe definitivamente la conducta activa u emisiva que configura la infracción. Se podrán imponer sanciones por el doble de la multa, por infracciones reincidentes.

(...)

Artículo 22° Medida Complementaria

(...)

22.1 Clausura: Medida que consiste en el impedimento material del funcionamiento de un establecimiento en el que se desarrollan actividades prohibidas o infringen disposiciones municipales, incumplan con la zonificación o constituya peligro o riesgo inminente para la salud, integridad de las personas, o carezca del certificado de seguridad en edificaciones, o incumpla las normas de seguridad, o impida la labor de fiscalización de la Municipalidad. La clausura puede ser temporal o definitiva.

a) Clausura definitiva: Se dará cuando la actividad no sea lícita, cuando no cumpla con la zonificación, cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, o impida la labor de fiscalización de la Municipalidad, o en caso de reincidencia de una infracción que contemple como medida complementaria la clausura temporal.

La clausura definitiva implica la cancelación automática de la licencia o autorización que se hubiese otorgado al administrado para la realización de cualquier actividad.

b) Clausura temporal: Se entenderá como la prohibición por un plazo no menor de siete (07) ni mayor de sesenta (60) días calendario, se aplicara en atención a la naturaleza de la infracción, en los casos establecidos expresamente en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

22.5 Suspensión y/o cancelación de eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos: Consiste en la prohibición de la realización o continuación de los eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos que se realicen o se encuentren próximos a realizarse sin contar con la autorización municipal correspondiente, se vengán



desarrollando en condiciones distintas a las autorizadas o en contravención de las disposiciones municipales o se impida la labor de fiscalización municipal. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de suspensión y/o cancelación de eventos, actividades sociales y/o espectáculo no deportivos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante de la Subgerencia de Licencias, Autorizaciones y Control Municipal.

En la ejecución de la medida se empleará cualquier medio de ejecución forzosa tales como: la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramienta de cerrajería, la ubicación de personas, así como el acordonamiento del predio donde se realiza el evento

22.9 Restitución.- Por la restitución el infractor deberá restituir y/o adecuar las cosas a su estado anterior o al estado con el que se considere subsanada la infracción, debiendo tener en cuenta las características del bien.

22.11 Denuncia Penal.- Cuando la comisión de la infracción administrativa constituya a su vez un posible hecho delictivo el Procurador Público de la Municipalidad comunicará al Ministerio Público o a la Policía Nacional del Perú la comisión de los hechos que podrían ser constitutivos de un delito

22.12 Cancelación de la autorización.- Constituye la medida a través de la cual se deja sin efecto la autorización otorgada por la Municipalidad por la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes

20.13 Refacción.-Consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales.

Artículo 27°.- Recuperación de los bienes retirados, retenidos e incautados.

Los bienes, retirados, retenidos e incautados podrán ser recuperados cuando el infractor haya cumplido con el pago de las multas que pudieran haberse impuesto y/o subsane la infracción por la que fue pasible de sanción y pague los gastos en que hayan incurrido la administración municipal por efecto de la aplicación de la medida.

Los bienes podrán ser recuperados en un plazo que no exceda los 45 días calendario a cuyo vencimiento sin que el infractor haya cumplido con las sanciones que se le hayan impuesto o pagado los gastos en que incurrió la administración, podrá procederse al remate de los bienes o donarse a favor de las Entidades que realicen labor social o a personas en situación de precariedad económica previamente verificadas.

En el caso de bienes incautados en los que se haya efectuado análisis bromatológicos, de acuerdo a los resultados del análisis dichos bienes serán devueltos a su propietario si el análisis bromatológico es negativo, o en todo caso se procederá a su destrucción, si no son aptos para el consumo humano, para tal efecto se elaborará el acta correspondiente.

No procederá la devolución de artículos adulterados, falsificados o en estado de descomposición, productos que constituyan peligro para la vida o la salud de las personas, así como artículos cuya circulación o consumo estén prohibidos por ley.

La Gerencia que impuso la medida complementaria es la competente para autorizar la recuperación de los bienes a través de la expedición de la resolución correspondiente

Artículo 35.-Eximentes y atenuantes de responsabilidad

35.2 Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones, que provocan que la multa se reduzca hasta la mitad de su importe, los siguientes casos:

i) Si el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos.

Artículo 37.-Resolución de sanción

La resolución de sanción deberá contener los siguientes requisitos:

(...)

i) La imposición de la sanción indicando el monto exacto de la multa, debiéndose precisar las medidas complementarias que correspondan.

(...)

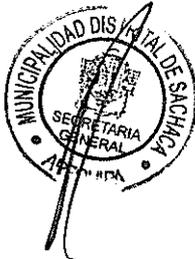
Artículo 42.-Fraccionamiento

Se podrá solicitar fraccionamiento del pago de la multa en cualquier etapa del procedimiento sancionador y del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo realizarse sobre el cien por ciento (100%) de la multa administrativa, no pudiendo ser aplicable de forma simultánea acogerse al beneficio de descuentos de multa, y debiéndose desistirse de forma expresa del recurso administrativo que se hubiese interpuesto.

La Gerencia que impuso la multa es la competente para autorizar el fraccionamiento, para ello deberá expedir la resolución correspondiente, salvo que el procedimiento se encuentre en ejecución coactiva, en cuyo caso, dicha facultad corresponde al ejecutor coactivo.

Asimismo, para acceder al fraccionamiento de la multa, el administrado no debe tener deudas pendientes con la Municipalidad.

Artículo 45.- Medidas Correctivas





Las Sub Gerencias están facultadas para ejecutar las medidas correctivas que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la infracción. Son Medidas Correctivas las siguientes:

a. El cierre inmediato del establecimiento, será aplicable en los siguientes casos:

- Establecimientos que no cuenten con licencia de funcionamiento o autorización.
- Establecimientos que contando con licencia de funcionamiento o autorización realicen giros adicionales para los que no se encuentran autorizados.
- Establecimientos que teniendo licencia de funcionamiento o autorización expendan licor a pesar de encontrarse dentro del radio de 200 metros de alguno de los centros de enseñanza, centros de culto, centros hospitalarios, oficinas del estado, museos o bibliotecas conforme al detalle contenido en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS, modificada por la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MDS.
- Establecimientos que habiendo obtenido la licencia de funcionamiento o la autorización por haberse calificado las edificaciones con riesgo bajo o medio, luego de llevarse a cabo la inspección técnica de seguridad en edificaciones el CITSE les haya sido denegado.
- Establecimientos que habiendo obtenido la licencia de funcionamiento o la autorización, esta haya sido cancelada.

Consistirá en el cierre forzoso del establecimiento, suspendiendo en el acto todas las actividades y/o servicios otorgados y se impregnará en la puerta principal del establecimiento cerrado y en otro lugar aparente, aviso de una dimensión de 1.00 metro por 0.80 metro, de color rojo con la inscripción en letras blancas "CERRADO POR (DEBE CONSIGNARSE EL SUPUESTO QUE AMERITA EL CIERRE INMEDIATO)", según corresponda.

Asimismo, podrán colocarse bloques de concreto en el ingreso de los establecimientos con el objeto de evitar que sigan desarrollando sus actividades, restableciendo el orden público y la seguridad de los ciudadanos afectados por actividades realizadas al margen del ordenamiento jurídico.

Podrá efectuarse el cierre temporal del establecimiento por un plazo no menor de siete (07) ni mayor de sesenta (60) días calendario en el caso de infracciones relacionadas al comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos u otras en las que por su naturaleza sea aplicable tal medida.

(...)

c)

(...)

El acto de retiro se realizará por los fiscalizadores municipales, cuando se traten de bienes cuyo monto no supere una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), o sea inapreciable en dinero.

(...)

e) Retención de bienes y mobiliario, será aplicable para aquellos establecimientos en los que se efectúen actividades sin contar con la licencia o autorización correspondiente en la que los bienes incautados posibiliten el ejercicio de la actividad que se encuentra prohibida.

De acuerdo a la naturaleza de los objetos retenidos y previa elaboración del acta correspondiente, estos deberán ser trasladados por el Subgerente de Licencias, Autorizaciones y Control Municipal o quien haga sus veces, al depósito municipal, pudiendo ser recuperados por el propietario previo pago de la multa y derechos que correspondan, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme al procedimiento establecido en el artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDS y sus modificatorias.

(...)

Podrán adoptarse medidas correctivas no contempladas en los literales precedentes, atendiendo a la naturaleza de la infracción administrativa cometida





ANEXO 2
ARTICULO SEGUNDO- ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDS

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE los artículos 3°, 33° y 42° de la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS por la que se aprueba el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales y de servicios en el distrito de Sachaca, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Definiciones

Para la aplicación de la presente Ordenanza se deberán considerar las siguientes definiciones:

(...)

Cancelación de Licencia de Funcionamiento.- La cancelación de la licencia de funcionamiento tiene por finalidad dejar sin efecto un acto administrativo en mérito al cual se otorgaba la autorización para desarrollar cualquier actividad sujeta a control municipal, luego de haberse verificado que las condiciones que permitieron su expedición y vigencia, han cambiado o no permanecen en el tiempo, debido a la existencia de una causa sobreviniente imputable al administrado.

Luego de constatada la existencia de la causa sobreviniente, la Gerencia de Administración Tributaria expedirá un informe en un plazo no mayor a 5 días hábiles en el que deberá pronunciarse sobre los hechos que ameritarían la cancelación de la licencia de funcionamiento.

El informe al que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse al Alcalde quien deberá notificar al administrado, otorgándole un plazo no menor de 5 días hábiles para que pueda efectuar sus descargos.

Efectuados los descargos o sin ellos, el Alcalde deberá resolver el asunto como única instancia administrativa.

Artículo 33.- Horarios de Funcionamiento

Los horarios en que podrán operar los establecimientos de acuerdo con el tipo de actividad que en ellos se desarrolle son los siguientes:

DESDE LAS 07:00 HASTA LAS 22:00 HORAS.

- a) Tiendas de abarrotes.
- b) Centros comerciales.
- c) Establecimientos dedicados a servicios de alimentación
- d) Bazares, librerías y similares
- e) Peluquerías y Salones de belleza.
- f) Tiendas de autoservicio
- g) Centros educativos, institutos y similares
- h) Cabinas de Internet y de alquiler de computadoras
- i) Establecimientos privados para la práctica de deportes.
- j) Gimnasios.

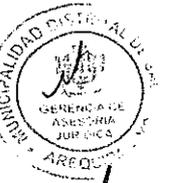
DESDE LAS 19:00 HASTA LAS 01:00 HORAS

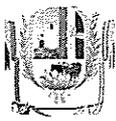
- a) Establecimientos de Esparcimiento Nocturno
- k) Establecimientos Sociales

Artículo 42.- Cancelación de Licencias de Funcionamiento

La Administración podrá cancelar las Licencias de Funcionamiento en los siguientes casos:

- a. Cuando realizada la fiscalización posterior se verifique que el establecimiento no cumple con lo regulado por el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o normas aplicables sobre la materia.
- b. Cuando habiendo obtenido la licencia de funcionamiento o la autorización por haberse calificado las edificaciones con riesgo bajo o medio, luego de llevarse a cabo la inspección técnica de seguridad en edificaciones el CITSE les haya sido denegado.
- c. Cuando realizada la fiscalización posterior se verifique que el establecimiento no cumple con lo regulado por las normatividad de Defensa Civil, siempre que dicha condición haya sobrevenido al otorgamiento de la Licencia poniendo en riesgo la seguridad de las personas.
- d. Cuando en el establecimiento se desarrollen actividades prohibidas legalmente, que constituyan un peligro, riesgo para la seguridad de las personas o atenten contra el orden público, la moral y las buenas costumbres.
- e. Cuando la actividad económica autorizada produzca contaminación sonora, olores viciados, emisiones contaminantes u otros efectos nocivos para la salud superiores a los límites permisibles establecidos en la normatividad de la materia.
- f. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento cuya permanencia sea indispensable para su vigencia, la causa sobreviniente debe ser imputable al administrado.





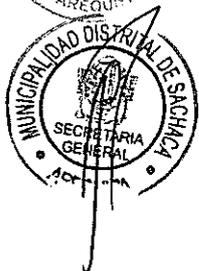
Municipalidad Distrital
SACHACA

SACHACA
BICENTENARIO
1821- 2021

g. Cuando se constate el expendio no autorizado de bebidas alcohólicas o el incumplimiento de las normas que prohíben el ingreso de menores de edad.

h. Cuando se desarrolle un giro distinto al autorizado que afecte y tenga incidencia significativa sobre los intereses públicos cautelados de seguridad ciudadana, orden público, salud, paz social, medio ambiente, recursos naturales, patrimonio cultural, defensa nacional y bien común.

La cancelación de la Licencia de Funcionamiento no genera efectos indemnizatorios, por cuanto la causa en la que esta se sustenta es atribuible al administrado."





ANEXO 3
ARTICULO TERCERO- ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDS

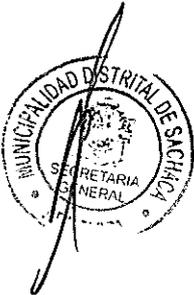
ARTICULO TERCERO.- MODIFIQUESE el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MDS que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción territorial del distrito de Sachaca, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Artículo 8°.- Impedimentos de otorgar autorización

Queda terminantemente prohibido otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas que se encuentren situados a menos de doscientos (200) metros de instituciones educativas centros de enseñanza, centros de culto, centros hospitalarios, oficinas del estado, museos o bibliotecas conforme al detalle contenido en el artículo 15 de la OM N° 013-2013-MDS, modificada por la OM N° 010-2014-MDS.

En el caso de establecimientos que desarrollen actividades permitidas, dentro del rango establecido en el párrafo anterior, al momento de expedirse la licencia de funcionamiento deberá consignarse expresamente la prohibición respecto a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.



ANEXO 4

ARTICULO CUARTO - ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDS

ARTICULO CUARTO.- APRUEBASE EL NUEVO CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, cuyo texto es el siguiente:

I. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1. SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTROL MUNICIPAL

CÓDIGO	TIPIFICACIÓN	CLASE	SANCIÓN	MONTO % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
I. 1.1	Por vender bebidas alcohólicas para el consumo en el frontis del establecimiento	Grave	Multa	100%	Decomiso de las bebidas alcohólicas y clausura temporal
I.1.2	Por vender bebidas alcohólicas en establecimientos donde no está autorizado su comercialización y/o consumo	Grave	Multa	100%	Decomiso de las bebidas alcohólicas y clausura temporal
I.1.3	Por vender bebidas alcohólicas fuera del horario regulado por la Municipalidad	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.4	Por dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública (préstamo de botellas, vasos, etc.)	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.5	Por la fabricación, manipuleo, transformación, preparación, envase, reenvase, almacenamiento, comercialización, expendio importación de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva, decomiso y denuncia penal
I.1.6	Por permitir fumar en espacios públicos no autorizados y/o espacios públicos cerrados con atención al público	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.7	Por fumar en lugares no permitidos y espacios públicos cerrados	Grave	Multa	50%	
I.1.8	Por no colocar en un lugar visible, el letrero "El Consumo de tabaco es Dañino para la Salud", cuando en el establecimiento se comercializa productos de tabaco.	Leve	Multa	15%	Clausura temporal
I.1.9	Por no exhibir o exhibir inadecuadamente el anuncio prohibitivo de venta de tabaco a menores de edad.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.10	Por no exhibir o exhibir inadecuadamente el anuncio	Leve	Multa	25%	Clausura temporal



	prohibitivo en lugares en donde no está permitido fumar.				
I.1.11	Por colocar publicidad de tabaco en lugares no autorizados	Leve	Multa	25%	Clausura temporal
I.1.12	Por comercializar directa o indirectamente productos de tabaco dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud o a la educación, sean públicos o privados y de dependencias públicas.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura temporal
I.1.13	Por comercializar cigarrillos sin filtro.	Grave	Multa	50%	Decomiso de los cigarrillos y clausura temporal
I.1.14	Por comercializar paquetes de productos de tabaco que contengan menos de diez unidades.	Leve	Multa	25%	Decomiso de los cigarrillos y clausura temporal
I.1.15	Infringir disposiciones legales relacionadas con la comercialización de productos de tabaco	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.16	Por emplear máquinas expendedoras de productos de tabaco en locales que no son de exclusivos acceso para mayores de 18 años.	Grave	Multa	50%	Clausura definitiva
I.1.17	Por abrir y/o funcionar un establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento.				
	a. Establecimiento comercial y/o de servicio	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva
	b. Distribuidor y/o mayorista y/o mercado y/o galería comercial.	Muy Grave	Multa	150%	Clausura definitiva
	c. Giro destinado a pub, licorería, discoteca, bar, ferretería o giro que implique uso o comercialización de productos tóxicos o inflamables.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva
	d. Fabricante y/o industrial	Muy Grave	Multa	250%	Clausura definitiva
I.1.18	Reabrir el establecimiento estando clausurado.				
	a. Establecimiento comercial y/o de servicio	Muy grave	Multa	200%	Clausura definitiva y denuncia penal
	b. Distribuidor y/o mayorista y/o mercado y/o galería comercial.	Muy grave	Multa	300%	Clausura definitiva y denuncia penal
	c. Giro destinado a pub, licorería, discoteca, bar, ferretería o giro que implique uso o comercialización de productos tóxicos o inflamables.	Muy grave	Multa	400%	Clausura definitiva y denuncia penal
	d. Fabricante y/o industrial	Muy grave	Multa	500%	Clausura definitiva y denuncia penal
I.1.19	Consignar datos falsos en la solicitud de declaración jurada de autorización	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva, retención del documento y denuncia



	municipal, o alterar el texto del certificado de licencia de funcionamiento.				penal
I.1.20	Por realizar actividades comerciales y/o de servicios utilizando licencia y/o autorización municipal otorgada a persona distinta al conductor actual.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.21	Por ampliar el giro o realizar uno diferente al autorizado, sin autorización municipal	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva
I.1.22	Por carecer de autorización y/o licencia del sector y/o declaración de impacto vial y/o ambiental, según corresponda.	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva
I.1.23	Por no exhibir en lugar visible del establecimiento el original del certificado de Licencia de Funcionamiento.	Leve	Multa	25%	
I.1.24	Por exhibir una licencia de Funcionamiento adulterada y/o falsa	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva y denuncia penal
I.1.25	Por funcionar excediéndose del horario autorizado por la Municipalidad.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
	reincidencia	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva
I.1.26	Por ampliar o modificar el área del establecimiento sin autorización municipal, o destinar los estacionamientos para otro fin	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva
I.1.27	Por ejercer actividad económica en inmuebles no acondicionados conforme al giro.	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva
I.1.28.	Por permitir que en el establecimiento se altere el orden público, se atente contra la moral y buenas costumbres o se afecta la tranquilidad del vecindario.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva
I.1.29	Por instalar o funcionar bares, video pub, licorerías, salsódromos, o afines, a menos de 200 m. de centros de enseñanza, hospitales, templos, entidades del estado	Muy Grave	Multa	300%	Clausura definitiva
I.1.30	Por instalar locales donde funcionan aparatos mecánicos y/o electrónicos de esparcimiento a menos de 100 metros de centros educativos o sin autorización.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva
I.1.31	Por vender bebidas alcohólicas en	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva



	establecimientos ubicados a menos de 200 metros de centros de enseñanza en general, centros de culto de cualquier religión, cementerios, hospitales, establecimientos de salud, clínicas, oficinas o instalaciones de cualquier entidad del Estado, museos, bibliotecas.				
I.1.32	No comunicar a la Municipalidad el cierre definitivo del establecimiento.	Leve	Multa	25%	
I.1.33	Por alquilar espacio público para la realización de actividades comerciales y/o de servicios.	Muy Grave	Multa	200%	
I.1.34	Por permitir el funcionamiento de cesionario sin licencia de funcionamiento.	Grave	Multa	100%	
I.1.35	Por vender productos con falta de peso y medida correspondiente o usar pesas y medidas fraudulentas.	Muy Grave	Multa	200%	Decomiso y denuncia penal
I.1.36	Por ejercer comercio ambulatorio en vía pública sin autorización municipal.	Grave	Multa	50%	Retención
I.1.37	Por ejercer el comercio ambulatorio en lugar u horario diferente al autorizado.	Leve	Multa	30%	Retención
I.1.38	Por ampliar o ejercer un giro diferente al autorizado para la venta en vía pública.	Leve	Multa	35%	Retención de productos no autorizados
I.1.39	Por no respetar la ubicación asignada para la venta	Leve	Multa	30%	Retención
I.1.40	Por no utilizar el módulo con las dimensiones o especificaciones técnicas aprobadas por la Municipalidad.	Leve	Multa	30%	
I.1.41	Por expender productos no aptos para el consumo humano.	Grave	Multa	100%	Decomiso y denuncia penal
I.1.42	Por no mantener en condiciones higiénicas los utensilios que utiliza.	Grave	Multa	100%	Decomiso
I.1.43	Por no tener el uniforme adecuado para el expendio de sus productos	Leve	Multa	25%	
I.1.44	Por no estar al día en el pago de autorización para la venta	Leve	Multa	25%	
I.1.45	Por encontrarse conduciendo el módulo autorizado por un menor de edad o persona distinta al titular.	Leve	Multa	25%	
I.1.46	Por no mantener el módulo autorizado y/o el espacio público autorizado en buen	Leve	Multa	25%	



	estado de conservación y/o limpieza.				
I.1.47	Por el uso de auto parlantes, bocinas o equipos musicales con fines de venta ambulatoria con vehículos no motorizados.	Grave	Multa	50%	
I.1.48	Por el uso de auto parlantes, bocinas o equipos musicales con fines de venta ambulatoria con vehículos motorizados.	Grave	Multa	50%	
I.1.49	Por ejercer el comercio ambulatorio sin mostrar el Certificado de Manipulación de Alimentos, ni su autorización correspondiente.	Leve	Multa	25%	
I.1.50	Por exhibir en el quiosco, publicaciones pornográficas y/o venderlas a menores de edad.	Grave	Multa	100%	Decomiso
I.1.51	Por instalar el quiosco sin autorización municipal.	Grave	Multa	100%	Retiro
I.1.52	Por vanar la ubicación, dimensión o presentación del quiosco autorizado, sin permiso de la Municipalidad.	Grave	Multa	50%	Retiro
I.1.53	Por no prestar el mantenimiento al quiosco autorizado, atentando contra el ornato público.	Leve	Multa	25%	Clausura temporal
I.1.54	Por realizar conexiones clandestinas de algún suministro de servicio público en el quiosco.	Grave	Multa	100%	Cancelación de la autorización, retiro y denuncia penal
I.1.55	Utilizar como exhibidores los árboles, postes o cualquier otro mobiliario urbano.	Grave	Multa	100%	Decomiso
I.1.56	Conducir el quiosco en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas u otras sustancias tóxicas.	Grave	Multa	50%	Cancelación de la autorización y retiro
I.1.57	Por realizar espectáculos o evento no deportivos sin autorización municipal.	Muy Grave	Multa	300%	Suspensión y/o cancelación, clausura definitiva del establecimiento
I.1.58	Por realizar espectáculos o evento no deportivos, en establecimientos que no cumplan con los parámetros de la Licencia de Funcionamiento y/o autorización del evento.	Muy Grave	Multa	200%	Suspensión y/o cancelación, y clausura definitiva del establecimiento
I.1.59	Por sobrepasar la cantidad de asistentes determinado por Defensa Civil.	Muy Grave	Multa	200%	Suspensión del evento
I.1.60	Por fabricar artículos pirotécnicos y/o realizar el servicio de espectáculos pirotécnicos en zonas no autorizadas	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva y decomiso
I.1.61	Por fabricar y/o comercializar artículos pirotécnicos dentro del área	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva y decomiso



	urbana del distrito.				
I.1.62	Por almacenar v/o comercializar artículos pirotécnicos en zonas no autorizadas.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva y decomiso
I.1.63	Por vender bebidas alcohólicas en los centros educativos de cualquier nivel o naturaleza.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal, decomiso y denuncia penal
I.1.64	Por expender licor durante la Ley Seca, en establecimientos comerciales y otros	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.65	Por ensuciar y/o dejar sucia la vía pública, después de la actividad realizada.	Grave	Multa	50%	Restitución
I.1.66	Permitir que en el establecimiento se ejerza la prostitución o se presenten actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva y denuncia penal
I.1.67	Por comercializar en la vía pública productos o recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos cosméticos, productos de limpieza pública, productos dietéticos y edulcorantes e insumos.	Grave	Multa	50%	Decomiso
I.1.68	Por fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, sin fecha de vencimiento, o vencidos, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que impliquen un riesgo para la salud de la población.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva, decomiso y denuncia penal
I.1.69	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en establecimientos informales productos farmacéuticos, productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registro sanitario, productos sanitarios estériles, cosméticos, dietéticos y edulcorantes e insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico-odontológico.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva, decomiso y denuncia penal
I.1.70	Por comercializar productos farmacéuticos y afines que requieran de receta médica en establecimientos no farmacéuticos.	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva y decomiso
I.1.71	Por no contar con elementos de higiene personal	Grave	Multa	100%	Clausura temporal



	(antisépticos) donde se elaboran productos para el consumo humano y/o similar.				
I.1.72	Por laborar sin la vestimenta adecuada elementos de protección personal para manipuladores de alimentos.	Leve	Multa	25%	
I.1.73	Incumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales, tales como ventilación, pintado, higiene, luz, etc.	Leve	Multa	35%	Clausura temporal
I.1.74	Por no tener en el local de manipulación de alimentos, las paredes revestidas de material impermeable y de superficie lisa y/o material higienizable que permita su limpieza y desinfección.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.75	Inobservar las reglas de higiene y aseo personal.	Leve	Multa	25%	
I.1.76	Por carecer de Certificado de Capacitación sobre buenas prácticas de manipulación de alimentos otorgado por la autoridad competente.	Grave	Multa	5% (por c/u)	
I.1.77	Por no contar con cronograma de mantenimiento del sistema de extracción de grasas: campana(s), filtro(s) y ducto(s) en establecimientos de venta de comida.	Grave	Multa	50%	
I.1.78	Por no contar, tener inoperativo o tener en mal estado de conservación e higiene los ductos, chimeneas o campanas extractores de humo o aire caliente	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.79	Por almacenar los alimentos envasados con deformaciones, roturas, marcadas y/o deterioradas, sin fecha o con fecha vencida.	Grave	Multa	100%	Decomiso
I.1.80	Por no proteger o conservar, de acuerdo a las normas sanitarias, los alimentos que se hallen en exhibición para la venta al público.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.81	Por comercializar productos, alimentos y otros adulterados, sin rótulos o cualquiera que indique el centro de producción, registró o autorización sanitaria, registro sanitario vencido, fecha de vencimiento y otros que	Grave	Multa	100%	Decomiso y denuncia penal



	indique el reglamento respectivo.				
I.1.82	Por almacenar alimentos contaminados o en estado de descomposición destinados al consumo humano	Muy Grave	Multa	200%	Clausura temporal, decomiso y denuncia penal
I.1.83	Por almacenar y/o depositar productos de consumo humano directamente en el suelo (carecer de tarimas y/o parihuelas).	Muy Grave	Multa	200%	Clausura temporal y Decomiso
I.1.84	Utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, restos de alimentos preparados o utilizados del día o días anteriores.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal, decomiso y denuncia penal
I.1.85	Por colocar los equipos o utensilios cerca de drenajes de aguas residuales o cerca de recipientes de residuos.	Grave	Multa	100%	Clausura Temporal
I.1.86	No mantener los equipos y artefactos limpios, desinfectados y en buen estado de funcionamiento	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
I.1.87	Por no almacenar las vajillas, cubiertos y vasos en lugar cerrado, protegidos del polvo e insectos	Leve	Multa	25%	Clausura Temporal
I.1.88	Por reutilizar envases desechados para la venta de alimentos.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.89	Por utilizar vajilla y utensilios de cocina en mal estado (rajaduras, quiñes, etc.).	Grave	Multa	50%	Decomiso
I.1.90	Por lavar los utensilios con aguas estancadas, en baldes y/o tazones.	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva
I.1.91	Por encontrarse utilizando aceite rehusado con coloración oscura en establecimientos dedicados a la preparación de alimentos	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.92	Por no tener esterilizados los equipos o materiales de trabajo antes de cada servicio en peluquerías, salones de belleza y similares.	Leve	Multa	25%	Clausura temporal decomiso
I.1.93	Por no contar con sala de vapor, piso de losetas con declive, sumideros de eliminación del agua y paredes totalmente revestidas con mayólicas, en baños sauna y similares.	Grave	Multa	100%	Clausura Temporal
I.1.94	Por no tener superficie impermeable o material higienizable los servicios higiénicos y/o duchas de los establecimientos.	Grave	Multa	100%	Clausura Temporal
I.1.95	Por encontrarse en los locales de hospedaje las	Grave	Multa	50%	Decomiso



	sábanas y/o colchones u otros, en estado de deterioro o antihigiénicos.				
I.1.96	Por encontrarse las habitaciones en malas condiciones de salubridad e higiene.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
I.1.97	Por permitir que en el establecimiento se ejerza clandestinamente la prostitución o alquilar las habitaciones por horas para el ejercicio de la prostitución.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura Definitiva
I.1.98	Por no registrar la identificación y procedencia de los huéspedes en los registros respectivos.	Grave	Multa	50%	
I.1.99	Por carecer de servicios higiénicos, tenerlos incompletos y/o en condiciones antihigiénicas.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
I.1.100	Por emplear los servicios higiénicos como depósito	Leve	Multa	25%	Clausura Temporal
I.1.101	Por no permitir el uso de los servicios higiénicos al público	Leve	Multa	20%	
I.1.102	Por no tener identificado con símbolos gráficos el acceso a los servicios higiénicos.	Leve	Multa	25%	
I.1.103	Por no exhibir las tantas de hospedaje en lugar visible	Leve	Multa	20%	
I.1.104	Por no contar con expendedores de preservativos en hospedajes.	Leve	Multa	20%	
I.1.105	Por no exhibir las tarifas de las habitaciones para huéspedes	Leve	Multa	25%	
I.1.106	Por no contar con la Validación Técnica del Plan HACCP (Sistema de Análisis de Peligros y de los Puntos Críticos de Control) los fabricantes de- alimentos y bebidas.	Grave	Multa	100%	Clausura Temporal
I.1.107	Por tener en el local roedores y/o insectos.	Grave	Multa	100%	Clausura Temporal
I.1.108	Por carecer de tachos de basura, o tenerlos sin tapa en la puerta de ingreso a los servicios higiénicos del establecimiento, o tenerlos sucios o en mal estado de conservación.	Grave	Multa	50%	
I.1.109	Por mantener el cisterna en mal estado de conservación o higiene.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
I.1.110	Por almacenar basura y/o alimentos que se consideren insalubres o material tóxico	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
I.1.111	Por almacenar desperdicios y/o basura junto a los alimentos.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
I.1.112	Por depositar en áreas o	Grave	Multa	100%	Clausura Temporal



	espacio públicos todo tipo de residuos, objetos, bienes o desperdicios				
I.1.113	Por no mantener hermética o adecuadamente tapados y limpios los recipientes o reservorios de agua.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
I.1.114	Por tener los equipos de elaboración de panes en mal estado de conservación y/o antihigiénicos	Grave	Multa	100%	Clausura Temporal
I.1.115	Por comercializar carnes, sin contar con la guía respectiva otorgada por el Camal.	Grave	Multa	50%	Decomiso
I.1.116	Por comercializar carnes y alimentos de camales no autorizados.	Grave	Multa	50%	Decomiso
I.1.117	Por inyectar líquidos en las aves para su comercialización	Grave	Multa	50%	Decomiso
I.1.118	Por hervir aves con agua con colorantes naturales y/o artificiales para darles color.	Grave	Multa	50%	Decomiso
I.1.119	Realizar el expendio de comidas o bebidas frías o calientes en vías públicas sin autorización o en sectores donde no está permitida su venta	Leve	Multa	10%	Decomiso
I.1.120	Por no cumplir los locales de espectáculos públicos con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de sus instalaciones (ventilación, pintado, servicios higiénicos, extintores, luz, mobiliario, etc.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
I.1.121	Por permitir en las Ferias, Exposiciones y Espectáculos Públicos No Deportivos, el ingreso de personas en número que sobrepasen la capacidad del aforo del establecimiento.	Grave	Multa	100%	Suspensión del evento
I.1.122	Por no reunir con las condiciones mínimas de habitabilidad del local y/o vivienda, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y normas sobre la materia.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
I.1.123	Por realizar espectáculos pirotécnicos, manipular artefactos explosivos y/o productos pirotécnicos, sin contar con los permisos correspondientes.	Muy Grave	Multa	200%	Suspensión y decomiso
I.1.124	Por elaborar y/o comercializar artefactos explosivos y/o productos pirotécnicos, sin contar con los permisos correspondientes.	Muy Grave	Multa	200%	Decomiso



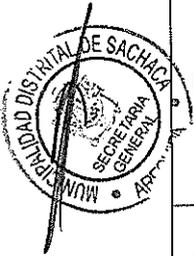
I.1.125	No exhibir en lugar visible el letrero de prohibición de ingreso de menores de 18 años en salones de baile, discotecas, peñas, salones de juego, bares, cantinas y/o similares.	Grave	Multa	50%	
I.1.126	Por no exhibir en lugar visible del establecimiento, los carteles que señalen la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años y la recomendación de no manejar si se ha consumido bebidas alcohólicas.	Grave	Multa	50%	
I.1.127	Por permitir el ingreso de escolares uniformados a establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos y/ o juegos electrónicos.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.128	Por permitir el trabajo de menores de 18 años, en salones de billar, cabarets, boites, discotecas, prostíbulos, casas de cita, bares, cantinas y similares.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva y denuncia penal
I.1.129	Por permitir el consumo de productos perjudiciales para los menores de 18 años, como son bebidas alcohólicas, productos de tabaco, sustancias tóxicas y medicamentos alucinógenos	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva y denuncia penal
I.1.130	Por permitir el ingreso a hoteles, hospedajes y similares a menores de 18 años sin la compañía de sus padres o apoderados.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura temporal
I.1.131	Por permitir a menores de 18 años, el ejercicio de la prostitución	Muy Grave	Multa	300%	Clausura definitiva y denuncia penal
I.1.132	Por permitir el acceso a las cabinas de Internet a niños de hasta 12 años, pasadas las 20:00 horas y adolescentes menores de 18 años, pasadas las 22:00 horas.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.133	Por expender revistas o video pornográficas a menores de 18 años.	Grave	Multa	100%	Decomiso, Clausura temporal y denuncia penal
I.1.134	Por no instalar filtros de contenido en todos los equipos que tengan como objeto impedir la visualización de páginas Web de contenido pornográfico.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.135	Por no instalar los avisos en lugar visible de la prohibición a menores de 18 años, de ingresar a páginas	Grave	Multa	50%	Clausura temporal



	web de contenido pornográfico, violencia extrema y similar, así como los referidos a abuso y explotación sexual infantil.				
I.1.136	Por no habilitar un espacio adecuado para menores de 18 años, o tener una distribución física de los equipos de cómputo, de tal manera que el conductor de la cabina de Internet, no tenga el control abierto y visible de los contenidos expuestos por los usuarios y/o acompañantes.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.137	Por no solicitar el documento nacional de identidad - DNI a toda persona o acompañante que ingrese a las cabinas de Internet.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.138	Por no contar con un responsable legal, propietario presente o responsable designado en el momento de la visita de la autoridad a la cabina de Internet	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.139	Por permitir la visualización de páginas pornográficas por menores de edad en las cabinas de Internet.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.140	Por no tener disponible o no exhibir el registro escrito de usuarios de ingresantes a la cabina de Internet	Leve	Multa	25%	Clausura temporal
I.1.141	Por no identificar al docente o tutor educativo y/o permitir el ingreso de escolares dentro del horario escolar a las cabinas de Internet.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.142	Por no comunicar o reportar a la autoridad policial actos que atenten contra el pudor de los usuarios menores de edad.	Grave	Multa	50%	Clausura definitiva y denuncia penal
I.1.143	Por expender sustancias tóxicas como pegamentos y otros similares a menores de 18 años.	Muy Grave	Multa	200%	Clausura definitiva
I.1.144	Por permitir o consentir directa o indirectamente que menores de 18 años participen en espectáculos públicos no deportivos sin contar con el consentimiento de sus padres o apoderados	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva
I.1.145	Por permitir o consentir directa o indirectamente que menores de 18 años asistan a espectáculos públicos no deportivos sólo aptos para mayores de edad.	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva



I.1.146	Por permitir la venta de productos de tabaco a y por menores de 18 años.	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva y retención
I.1.147	Por permitir la distribución gratuita promocional de productos de tabaco a menores de 18 años.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.148	Por permitir la promoción o distribución de juguetes que tengan forma o aludan a productos de tabaco que puedan resultar atractivos para menores de edad.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.149	Por permitir la promoción o distribución de productos de tabaco en espectáculos públicos no deportivos o deportivos que hayan permitido el ingreso de menores de edad.	Grave	Multa	100%	Clausura temporal
I.1.150	Por fijar, pegar o dibujar elementos de publicidad, en propiedad privada sin autorización expresa del propietario del inmueble.	Grave	Multa	100%	Refacción
I.1.151	Por fijar, pegar o dibujar elementos de publicidad, en áreas o propiedad pública o privada sin autorización municipal.	Muy Grave	Multa	200%	Refacción
I.1.152	Por fijar, pegar o dibujar elementos de publicidad, en mobiliario urbano sin autorización municipal.	Muy Grave	Multa	200%	Refacción
I.1.153	Por instalar anuncios publicitarios en áreas o propiedad pública y/o propiedad privada en forma distinta a la autorizada.	Grave	Multa	100%	Retiro o decomiso
I.1.154	Por instalar anuncio y/o cualquier aviso publicitario ubicado en un bien privado invadiendo el suelo o sobresuelo de la vía pública, o no se encuentra dentro del vano.	Grave	Multa	100%	Retiro
I.1.155	Por no mantener el anuncio publicitario en buen estado de conservación, presentación, funcionamiento y seguridad.	Grave	Multa	50%	Refacción, o retiro
I.1.156	Por instalar anuncios o elementos de publicidad exterior que afecten las condiciones estructurales de los edificios o que puedan comprometer la seguridad de los ocupantes y vecinos o de quienes circulen por la vía pública circundante	Muy Grave	Multa	200%	Retiro o decomiso
I.1.157	Por instalación de elementos de publicidad sin autorización sobre la superficie de áreas verdes	Grave	Multa	100%	Retiro o decomiso



	de los parques, calzadas destinados a la seguridad de los peatones o vehículos tales como islas, taludes, plazuelas, alamedas, o cualquier otro lugar de descanso, esparcimiento o recreación pasiva y además instalaciones construidas o diseñadas con este fin.				
I.1.158	Por difundir en los elementos de publicidad anuncios que dañen la salud, que favorezcan o estimulen cualquier clase de ofensa o discriminación racial, sexual, social, política o religiosa, o que no contengan las leyendas preventivas establecidas por ley, para tal efecto.	Grave	Multa	50%	Retiro del anuncio
I.1.159	Por colocar elementos de publicidad que impida v/u obstaculice la visión de otro previamente colocado y autorizado, o la visión de conductores de vehículos o de peatones.	Grave	Multa	100%	Retiro o decomiso
I.1.160	Por ubicar avisos publicitarios en puertas, ventanas, ducto de iluminación o invadiendo aires, u obstaculizando la iluminación o ventilación de propiedad de terceros.	Grave	Multa	50%	Retiro
I.1.161	Por ubicar paneles monumentales unipolar en retiros de bienes de dominio privado ubicado en zonificación residencial	Grave	Multa	100%	Retiro
I.1.162	Por ubicar anuncios y/o avisos publicitarios que reflejen o irradian luz al interior de inmueble(s) colindante(s).	Grave	Multa	100%	Retiro
I.1.163	Por no mantener en lugar visible del anuncio y/o aviso publicitario el número de la autorización, número de registro y nombre del propietario.	Leve	Multa	25%	
I.1.164	Por realizar propaganda sonora excediendo los límites permisibles.	Grave	Multa	100%	
I.1.165	Por no comunicar a la autoridad municipal la instalación de propaganda electoral.	Grave	Multa	50%	Retiro
I.1.166	Por no retirar propaganda electoral después de los 60 días posteriores a las elecciones	Grave	Multa	50%	Retiro
I.1.167	Por hacer uso de banderas, avisos y otros distintivos dentro de las 24 horas antes	Grave	Multa	100%	Decomiso



	y después de las elecciones.				
I.1.168	Por destruir, anular, interferir, deformar o alterar la propaganda política.	Grave	Multa	100%	
I.1.169	Por colocar propaganda en zonas rígidas establecidas por Ordenanza Municipal.	Grave	Multa	100%	Decomiso
I.1.170	Por fijar paneles, carteles, banderolas, pegar afiches o dibujar propaganda electoral en propiedad privada sin la autorización del propietario.	Grave	Multa	100%	Refacción
I.1.171	Por instalar propaganda electoral que incite al odio, la discriminación y violencia contra cualquier persona o grupo de personas.	Muy Grave	Multa	200%	Decomiso
I.1.172	Por destruir o deteriorar la propaganda electoral colocada por otra organización política.	Grave	Multa	100%	
I.1.173	Por colocar bienes y/o mercaderías en la vía pública obstaculizando o perturbando el tránsito vehicular o peatonal.				
	a. Establecimiento comercial y/o de servicio	Leve	Multa	25%	Retiro o decomiso
	b. Distribuidor y/o mayorista	Grave	Multa	50%	Retiro o decomiso
	c. Fabricante y/o industrial	Grave	Multa	100%	Retiro o decomiso
I.1.174	Por utilizar la vía pública para la exhibición de vehículos para la venta (autos, camionetas, motocicletas, camiones y similares vehículos motorizados).	Grave	Multa	100%	Retiro
I.1.175	Por instalar un(os) toldo(s) en espacios públicos sin contar con la autorización municipal	Grave	Multa	50%	Retiro o decomiso
Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos					
I.1.176	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas	Leve	Multa	10%	Clausura temporal
I.1.177	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	Leve	Multa	10%	Clausura temporal
I.1.178	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal
I.1.179	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal
I.1.180	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras.	Leve	Multa	10%	
I.1.181	Permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección	Grave	Multa	30%	
I.1.182	Permitir la concentración olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal



I.1.183	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	Leve	Multa	10%	Clausura temporal
I.1.184	Por no desinfectar el puesto de venta.	Grave	Multa	30%	
I.1.185	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal, Decomiso
I.1.186	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	Leve	Multa	10%	
I.1.187	Por no contar con cabello corto o recogido	Grave	Multa	30%	
I.1.188	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	Grave	Multa	30%	
I.1.189	Por usar maquillaje facial	Grave	Multa	30%	
I.1.190	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas cuando manipulan alimentos.	Grave	Multa	50%	
I.1.191	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con la venta de alimentos.	Grave	Multa	30%	
I.1.192	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	Leve	Multa	5%	
I.1.193	Por usar calzado o delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	Leve	Multa	5%	
I.1.194	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	Grave	Multa	30%	
I.1.195	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin autorización sanitaria otorgada por SENASA.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal, Decomiso.
I.1.196	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	Grave	Multa	50%	Clausura temporal, Decomiso.
I.1.197	Por no mantener la temperatura de frío para aquellos alimentos que lo requieren.	Grave	Multa	30%	
I.1.198	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	Grave	Multa	30%	
I.1.199	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	Grave	Multa	30%	
I.1.200	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de animales de abasto que se exhiben.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal
I.1.201	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal
I.1.202	Por comercializar carnes de animales de abasto sin	Grave	Multa	50%	Clausura temporal, Decomiso



	identificar y de procedencia no autorizada.				
I.1.203	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal
I.1.204	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal
I.1.205	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.	Grave	Multa	30%	
I.1.206	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	Grave	Multa	30%	
I.1.207	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	Leve	Multa	10%	Decomiso
I.1.208	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal
I.1.209	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	Grave	Multa	30%	
I.1.210	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	Grave	Multa	30%	
I.1.211	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal
I.1.212	Por exhibir alimentos a granel sucios y en mal estado.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal
I.1.213	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños e inadecuadamente almacenados.	Grave	Multa	30%	
I.1.214	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	Grave	Multa	30%	
I.1.215	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	Grave	Multa	30%	
I.1.216	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.	Leve	Multa	5%	
I.1.217	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	Grave	Multa	30%	
I.1.218	Por no almacenar los alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distribuciones establecidas.	Leve	Multa	5%	
I.1.219	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	Grave	Multa	30%	
I.1.220	Por almacenar los alimentos secos en envases destinados a los originales.	Leve	Multa	5%	
I.1.221	Por no almacenar en cámaras de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	Grave	Multa	30%	
I.1.222	Por registrar temperaturas	Grave	Multa	30%	



	superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.				
I.1.223	Por almacenar los alimentos inadecuadamente de acuerdo a su origen.	Grave	Multa	30%	
I.1.224	Por exceder las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros pos de carne, aves y menudencia.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal, Decomiso
I.1.225	Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	Leve	Multa	5%	
I.1.226	Por no colocar las carcasas en ganchos y rieleras a 0,30 m del piso y 0,30 m entre piezas.	Grave	Multa	30%	
I.1.227	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	Grave	Multa	30%	Clausura temporal, Decomiso
I.1.228	Por almacenar carnes de animales de abasto sin identificación.	Leve	Multa	5%	Decomiso
Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos.					
I.1.229	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, DNI del conductor, licencia de conducir, guía de remisión o comprobante de pago)	Leve	Multa	5%	
I.1.230	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo.	Leve	Multa	5%	
I.1.231	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas).	Grave	Multa	30%	
I.1.232	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	Grave	Multa	30%	
I.1.233	Debido a que las superficies internas del contenedor no son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	Leve	Multa	5%	
I.1.234	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.	Grave	Multa	30%	
I.1.235	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de	Leve	Multa	5%	
I.1.236	Por transportar materiales y	Grave	Multa	30%	



	equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor.				
I.1.237	Por carecer de adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	Grave	Multa	30%	
I.1.238	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración.	Grave	Multa	30%	
I.1.239	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	Grave	Multa	30%	
I.1.240	Por no utilizar desinfectantes autorizados.	Leve	Multa	5%	
I.1.241	Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga no utiliza vestimenta adecuada y limpia.	Leve	Multa	5%	
I.1.242	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc.).	Grave	Multa	30%	
I.1.243	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	Leve	Multa	10%	
I.1.244	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin autorización sanitaria.	Grave	Multa	30%	
I.1.245	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	Grave	Multa	30%	
I.1.246	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro.	Leve	Multa	5%	
I.1.247	Por transportar carcasas con carnes congeladas.	Grave	Multa	30%	
I.1.248	Por transportar carcasas con carnes refrigeradas.	Grave	Multa	30%	
I.1.249	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	Grave	Multa	30%	
I.1.250	Por transportar alimentos de origen animal con alimentos de origen vegetal.	Grave	Multa	30%	
I.1.251	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	Grave	Multa	30%	
I.1.252	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	Grave	Multa	30%	
I.1.253	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	Grave	Multa	30%	



I.1.254	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos no autorizados.	Grave	Multa	30%	
I.1.255	Por transportar huevos en vehículos no autorizados.	Grave	Multa	30%	
I.1.256	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	Grave	Multa	30%	
I.1.257	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	Grave	Multa	30%	
I.1.258	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	Grave	Multa	30%	
I.1.259	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	Grave	Multa	30%	
I.1.260	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos no autorizados.	Grave	Multa	30%	
I.1.261	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	Grave	Multa	30%	
I.1.262	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.	Grave	Multa	30%	
I.1.263	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	Grave	Multa	30%	
I.1.264	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	Grave	Multa	30%	
I.1.265	Por transportar piensos en vehículos no autorizados.	Grave	Multa	30%	
I.1.266	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	Grave	Multa	30%	
I.1.267	Por transportar en envases que no protegen a los piensos de contaminación, no son de fácil higienización.	Leve	Multa	5%	



II. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

1. SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO	TIPIFICACIÓN	CLASE	SANCIÓN	MONTO %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
II.1.1	Por ejecutar trabajos que deteriore o malogre espacios público y/o la vía pública	Muy Grave	Multa	200%	Paralización y/o demolición y/o restitución
II.1.2	Por no reparar o reparar deficientemente la pista, veredas, mobiliario urbano y otros componentes, en el plazo establecido por la autorización municipal.	Grave	Multa	100%	Restitución
II.1.3	Por construir rompe muelles, gibas, u otros obstáculos en la vía pública sin autorización municipal.	Muy Grave	Multa	200%	Demolición
II.1.4	Por construir rompe muelles, gibas, u otros obstáculos con dimensiones antirreglamentarias.	Grave	Multa	100%	Demolición
II.1.5	Construir en bienes de dominio y/o uso público, o de propiedad municipal, sin autorización municipal	Muy Grave	Multa	200%	Demolición y Denuncia Penal
II.1.6	Por traslado de postes de servicios públicos sin autorización municipal.	Grave	Multa	100%	
II.1.7	Por instalar suministros electrónicos en la vía pública sin autorización municipal.	Grave	Multa	100%	Paralización
II.1.8	Por permitir que aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado inunden la vía pública.	Grave	Multa	100%	Restitución
II.1.9	Por arrojar publicidad en la vía pública	Leve	Multa	25%	
II.1.10	Por distribuir elementos de publicidad obstruyendo la circulación peatonal y/o vehicular	Leve	Multa	25%	Retiro o decomiso



II.1.11	Por instalar avisos publicitarios en los árboles, postes de alumbrado público y/o cables de transmisión.	Grave	Multa	100%	Retiro
II.1.12	Por pintar las vías, calzadas y veredas con propaganda electoral.	Grave	Multa	100%	Restitución
II.1.13	Trasladar maquinarias o vehículos que utilicen orugas u otros medios de movilización que dañen la carpeta asfáltica u otra infraestructura pública	Muy Grave	Multa	200%	Restitución de la infraestructura o vía dañada por parte del infractor
II.1.14	Obstaculizar la ejecución de obra pública aprobada	Muy Grave	Multa	200%	Retiro del obstáculo, abstención de conducta infractora, denuncia penal y demanda de indemnización de daños y perjuicios
II.1.15	Por deficiente alumbrado público (postes sin alumbrado o baja intensidad).	Grave	Multa	100%	
II.1.16	Por tener en mal estado de conservación y no brindar el mantenimiento de los soportes y estructura de los postes de líneas con redes primarias	Grave	Multa	100%	
II.1.17	Dañar o destruir letreros de señalización vial, informativos y similares	Grave	Multa	50%	Restitución por parte del infractor y denuncia penal
II.1.18	Por abandonar vehículos chatarra o similares en la vía pública o zonas de dominio público	Grave	Multa	50%	Retiro, retención

2. SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO

CÓDIGO	TIPIFICACIÓN	CLASE	SANCIÓN	MONTO %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
Habilitaciones Urbanas y Subdivisiones					
II.2.1	Ejecutar obras de habilitación urbana sin contar con licencia de habilitación urbana.	Muy Grave	Multa	300%	Paralización de obra y demolición
II.2.2	Por permitir la ocupación de viviendas antes de la terminación de las obras de habilitación.	Grave	Multa	100%	
II.2.3	Alterar y/u ocupar para fines urbanos, áreas no urbanizables, áreas agrícolas, áreas públicas, áreas de intercambios viales, áreas de aportes y equipamientos sectoriales.	Muy Grave	Multa	200%	Demolición y restitución del lugar al estado original

II.2.4	Subdividir o parcelar terrenos sin la resolución de aprobación correspondiente.	Muy Grave	Multa	300%	Paralización
II.2.5	Modificar sustancialmente el proyecto de habilitación urbana aprobado que generen un cambio en la modalidad de aprobación.	Grave	Multa	100%	Paralización
Licencias de edificación					
II.2.6	Construir, remodelar, ampliar, restaurar y/o, demoler edificaciones, sin contar con la respectiva licencia.	Muy Grave	Multa	200%	Paralización de obra y/o demolición
II.2.7	Modificar el proyecto edificatorio aprobado y/o realizar cambios, alteraciones sin contar con la respectiva licencia o autorización municipal cuando generen un cambio en la modalidad de aprobación.	Muy Grave	Multa	500%	Paralización de obra y/o demolición
II.2.8	No permitir el tránsito peatonal y vehicular, o exponer a los transeúntes a los peligros derivados de acciones propias de la obra.	Grave	Multa	50%	Retiro
II.2.9	No exhibir en lugar visible, la Licencia de Edificación.	Leve	Multa	25%	
II.2.10	Por deteriorar la propiedad colindante por roturas, filtraciones y otros	Grave	Multa	100%	Refacción
II.2.11	Por no contar con medidas de seguridad y previsión en procesos de demolición o construcción, que afecten la seguridad o estabilidad de construcciones vecinas	Grave	Multa	100%	Paralización de obra
II.2.12	Por ocupar áreas comunes sin autorización.	Grave	Multa	100%	Retiro
II.2.13	Por no subsanar las cargas u observaciones en la edificación	Grave	Multa	100%	Demolición
II.2.14	Por efectuar construcciones antirreglamentarias que contravengan los parámetros urbanísticos y la zonificación	Muy Grave	Multa	200%	Paralización y/o Demolición
II.2.15	Por deteriorar fachadas de edificios públicos y privados, calzadas y aceras.	Grave	Multa	100%	Paralización y/o restitución
II.2.16	Por construir en áreas comunes sin autorización	Muy Grave	Multa	200%	Retiro o demolición



II.2.17	Por la ejecución de obras, movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos sin contar con la autorización municipal o licencia de edificación correspondiente.	Muy Grave	Multa	200%	Paralización de obra
II.2.18	Por abrir ventanas en cercos perimétricos, medianeras y/o colindancia entre predios	Grave	Multa	100%	Restitución al estado original
II.2.19	Por ejecutar proyectos de edificación con voladizos y ambientes diseñados fuera del límite de la propiedad.	Muy Grave	Multa	200%	Paralización y/o demolición
II.2.20	Por ejecutar trabajos en la vía pública sin la autorización municipal	Grave	Multa	100%	Paralización y/o demolición
II.2.21	Por usar el retiro municipal con fines privados	Grave	Multa	100%	Retiro
II.2.22	Por la ejecución de obras civiles y otros en vía pública sin contar con los elementos de seguridad necesarios para peatones y paso vehicular (señalizaciones)	Grave	Multa	100%	Retención de Garantía hasta la cancelación de la multa
II.2.23	Por incumplir con la terminación de las obras ejecutadas en vía pública de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obras.	Grave	Multa	50%	Retención de Garantía hasta la cancelación de la multa
II.2.24	Por dejar desmonte y/o materiales excedentes de las obras, o de limpieza de redes de desagüe en la vía pública.	Grave	Multa	100%	Retiro
II.2.25	Por carecer de pruebas de compactación de terreno y resistencia de material empleado.	Grave	Multa	100%	
II.2.26	No comunicar a la Municipalidad el inicio de obras de saneamiento básico en áreas de uso público (luz, agua, desagüe, teléfono u otros).	Grave	Multa	100%	
II.2.27	Por no solicitar conformidad de obra, luego de 30 días de ejecutada la misma.	Grave	Multa	50%	
II.2.28	Por colocar postes para la instalación de redes sin autorización municipal o comunicación previa.	Grave	Multa	100%	Paralización
II.2.29	Por instalar redes matrices o conexiones domiciliarias de servicios públicos sin autorización municipal o comunicación previa.	Grave	Multa	100%	Paralización



II.2.30	Por instalar cabinas y/o casetas en la vía pública sin autorización municipal.	Grave	Multa	50%	Retiro, retención
II.2.31	Mantener construcciones u otros que presenten daños y riesgos para la seguridad física de las personas.	Muy Grave	Multa	200%	Refacción, demolición
II.2.32	Por dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico y paisajístico con la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.	Muy Grave	Multa	200%	Refacción y denuncia penal
II.2.33	Por instalar y tener en funcionamiento altoparlantes cuya intensidad exceda los 70 decibeles	Muy Grave	Multa	200%	Retiro o Decomiso
II.2.34	Por acopiar materiales de construcción (ladrillo, cemento, fierro, etc.) y exhibición de los mismos en retiros municipales y vía pública.	Grave	Multa	50%	Retiro
II.2.35	Por construir volados y/o aleros sobre vía pública, sin respetar la normatividad vigente	Grave	Multa	50%	Paralización de obra y/o demolición
II.2.36	Por edificar sin cumplir con las distancias mínimas de seguridad a las redes eléctricas según el CNE	Grave	Multa	50%	Paralización de obra y/o demolición
Servicio de telecomunicaciones					
II.2.37	Por instalar torres de telecomunicaciones sin autorización municipal.	Grave	Multa	100%	Paralización y retiro
II.2.38	Por instalar infraestructura necesaria para la prestación del servicio de telecomunicaciones sin autorización municipal o comunicación previa.	Grave	Multa	100%	Paralización y retiro
II.2.39	Por no presentar autorización de conformidad y finalización en la ejecución de la instalación de infraestructura necesaria para la prestación del servicio de telecomunicaciones.	Grave	Multa	100%	
II.2.40	Por no comunicar o presentar extemporáneamente la ejecución de la instalación de infraestructura necesaria para la prestación del servicio de telecomunicaciones.	Grave	Multa	100%	



II.2.41	Por no comunicar la modificación de la Instalación de infraestructura necesaria para la prestación del servicio de telecomunicaciones.	Grave	Multa	100%	Paralización y retiro
II.2.42	Por no cumplir con el retiro, desmontaje o demolición de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de telecomunicaciones.	Grave	Multa	100%	
Cercos perimétricos					
II.2.43	Por mantener un terreno sin cerco perimétrico.	Grave	Multa	100%	
II.2.44	Levantar cercos perimétricos en predios rústicos sin contar con autorización municipal	Muy Grave	Multa	400%	Paralización y/o demolición
II.2.45	No respetar las alturas máximas y mínimas establecidas para los cercos perimétricos en predios rústicos	Muy Grave	Multa	150%	Paralización v/o demolición
II.2.46	Utilizar materiales prohibidos para levantar cercos perimétricos	Muy Grave	Multa	150%	Demolición
Elementos de seguridad					
II.2.47	Instalar uno o más elementos de seguridad variando la ubicación señalada en la autorización municipal.	Grave	Multa	50%	Retiro
II.2.48	No mantener en buen estado de conservación y aseo el elemento de seguridad autorizado.	Leve	Multa	25%	
II.2.49	Incumplir otras especificaciones o lineamientos señalados en la autorización.	Leve	Multa	25%	
II.2.50	No retirar el elemento de seguridad, 30 (treinta) días naturales después del vencimiento de la autorización, sin haber solicitado la renovación o cuando ha sido denegada esta	Grave	Multa	100%	Retiro
II.2.51	Dejar el elemento de seguridad cerrado en estado de abandono.	Grave	Multa	100%	Retiro
II.2.52	Instalar o usar plumas levadizas, casetas de vigilancia o rejas sin contar con la autorización respectiva.	Grave	Multa	100%	Retiro



II.2.53	Usar o instalar elementos de seguridad diferentes al autorizado.	Grave	Multa	100%	Retiro
II.2.54	Negar el tránsito peatonal o vehicular, en el acceso controlado por el vigilante del elemento de seguridad instalado.	Grave	Multa	50%	
II.2.55	Por no contar con la asistencia de un vigilante registrado en los elementos de seguridad.	Grave	Multa	50%	
II.2.56	Permitir en la caseta de vigilancia privada el consumo de alcohol y/o drogas o prácticas reñidas contra la moral, buenas costumbres, la tranquilidad y/o el orden público.	Grave	Multa	100%	
Otras infracciones urbanísticas					
II.2.57	No cumplir con el horario establecido para la ejecución de obras de edificación u obras conexas en vía pública, de acuerdo a lo previsto en la ordenanza municipal que establezca disposiciones relacionadas con la ejecución de obras de habilitación urbana y/o edificaciones	Grave	Multa	100%	Paralización de obra
	Reincidencia	Muy grave	Multa	200%	Paralización de obra, cancelación de la licencia o autorización, y denuncia penal
II.2.58	No contar con el cartel informativo de obra, de acuerdo a lo previsto en la ordenanza municipal que establezca disposiciones relacionadas con la ejecución de obras de habilitación urbana y/o edificaciones	Grave	Multa	50%	Paralización de obra
	Reincidencia	Grave	Multa	100%	Paralización de obra, cancelación de la licencia o autorización
II.2.59	No cumplir el cartel informativo de obra con las características, de acuerdo a lo previsto en la ordenanza municipal que establezca disposiciones relacionadas con la ejecución de obras de habilitación urbana y/o edificaciones	Leve	Multa	40%	Paralización de obra



II.2.60	No contar con el cerco de seguridad en obras de edificación o de demolición, de acuerdo a lo previsto en la ordenanza municipal que establezca disposiciones relacionadas con la ejecución de obras de habilitación urbana y/o edificaciones	Grave	Multa	70%	Paralización de obra
	Reincidencia	Grave	Multa	140%	Paralización de obra, cancelación de la licencia o autorización
II.2.61	No cumplir con el cerco de seguridad con las características señaladas en la ordenanza municipal que establezca disposiciones relacionadas con la ejecución de obras de habilitación urbana y/o edificaciones	Leve	Multa	40%	Paralización de obra
II.2.62	No proveer de los equipos básicos de protección de personal (EPP) para el personal supervisor de la Municipalidad de acuerdo a lo previsto en la ordenanza municipal que establezca disposiciones relacionadas con la ejecución de obras de habilitación urbana y/o edificaciones	Leve	Multa	40%	Paralización de obra
II.2.63	No presentar el anexo H para dar inicio a la ejecución de la obra	Grave	Multa	70%	Paralización de obra
	Reincidencia	Grave	Multa	140%	Paralización de obra, cancelación de la licencia o autorización
II.2.64	No instalar malla anti polvo.	Grave	Multa	70%	Paralización de obra
II.2.65	Por modificar el proyecto aprobado de habilitación urbana y/o edificación invadiendo áreas de servidumbre eléctrica y las distancias mínimas de seguridad	Grave	Multa	100%	Paralización de obra y/o demolición
II.2.66	Por la ampliación, construcción en posesiones informales, agrupaciones de vivienda de edificaciones, elementos de publicidad, telecomunicaciones (estaciones radioeléctricas) y otros, que se encuentren dentro de las áreas de fajas de servidumbre eléctrica	Grave	Multa	70%	Paralización de obra y/o demolición
Gestión de riesgo de desastres					



II.2.67	Por mantener abierto al público los locales en reparación o mantenimiento, cuando su funcionamiento en esas condiciones atente contra la seguridad de las personas.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
II.2.68	Por no contar con la cantidad adecuada de extintores de incendio, con el peso de extintor de acuerdo al área del local y/o edificación.	Grave	Multa	50%	
II.2.69	Por no exhibir en lugar visible el cartel especificando el aforo o la capacidad máxima del local autorizado (discotecas, bares, restaurantes, karaokes, hospedajes y similares)	Leve	Multa	25%	
II.2.70	Por superar el aforo o la capacidad máxima autorizada	Grave	Multa	50%	Suspensión del evento y/o Clausura Temporal
II.2.71	Por no existir señalética sobre las zonas de seguridad o de peligro, (Establecimientos Comerciales, Industriales y otros).	Grave	Multa	50%	
II.2.72	Por obstaculizar u obstruir las vías de circulación en establecimientos, rutas de evacuación, salidas de emergencia, equipos de extinción, tableros electrónicos y otros.	Grave	Multa	50%	
II.2.73	Por no contar con equipos de extinción y/o luces de emergencia operativas en el establecimiento.	Grave	Multa	50%	
II.2.74	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
II.2.75	Por modificar las condiciones aprobadas en el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
II.2.76	Por no contar con el estudio de evaluación de riesgos en zonas consideradas de riesgo muy alto.	Grave	Multa	100%	Clausura Temporal
II.2.77	Por no contar con plan de contingencia y plano de evacuación para locales abiertos al público con aforo mayor a 50 personas.	Grave	Multa	100%	



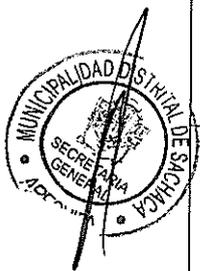
II.2.78	Por no cumplir con las disposiciones de seguridad y protección emitidas por CENEPRED y otros organismos competentes atentando contra la seguridad de las personas.	Grave	Multa	100%	Suspensión del evento y/o Clausura temporal
II.2.79	Por no tener las debidas condiciones de seguridad las instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, materiales inflamables, explosivos y/o reactivos tóxicos.	Grave	Multa	50%	Suspensión del evento y/o Clausura temporal
II.2.80	Por carecer del Certificado vigente de OSINERGMIN y/o permiso de hidrocarburo	Leve	Multa	25%	Clausura Temporal
II.2.81	Por infringir las normas de seguridad y/o primeros auxilios, los locales y espacios en donde se realizan Espectáculos Públicos y/o Actividades Sociales.	Grave	Multa	50%	Suspensión del evento y/o Clausura temporal
II.2.82	Por no contar con la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones favorable para la realización del espectáculo público.	Muy Grave	Multa	200%	Suspensión del evento
II.2.83	Por no señalar las salidas de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, rutas de evacuación o escaleras de emergencia en establecimiento y edificaciones.	Grave	Multa	50%	
II.2.84	Por no contar con luces de emergencia en establecimiento y edificaciones.	Grave	Multa	50%	
II.2.85	Por tener obstruidas o clausuradas las salidas de emergencia de las edificaciones o locales	Grave	Multa	100%	



III. GERENCIA DE SERVICIOS VECINALES

1. SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CÓDIGO	TIPIFICACIÓN	CLASE	SANCIÓN	MONTO %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
III.1.1	No izar o arriar la Bandera Nacional, durante aniversario de la independencia, o tenerla en estado de deterioro o a. Vivienda	Leve	Multa	10%	



b Centros comerciales	Leve	Multa	25%	
c Instituciones, fábricas, industrias	Grave	Multa	50%	

2. SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA Y GESTIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO	TIPIFICACIÓN	CLASE	SANCIÓN	MONTO %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Ruido				
III.2.1	Por generar ruidos nocivos que sobrepasen los límites permitidos en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS	Grave	Multa	50%	Clausura temporal (de corresponder)
	Reincidencia	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva (de corresponder)
III.2.2	Por generar ruidos molestos que sobrepasen los límites permitidos en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS	Leve	Multa	30%	Clausura temporal (de corresponder)
	Reincidencia	Grave	Multa	60%	Clausura definitiva (de corresponder)
III.2.3	Por la utilización de equipos de sonido, radios u otros en el interior de los vehículos mayores y menores de transporte público que excedan los límites permitidos por la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS	Leve	Multa	30%	
III.2.4	Por ocasionar ruidos y/o vibraciones que no superen los límites establecidos por la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS, pero que, por su duración, intensidad y/o persistencia, generan malestar o perturban la tranquilidad del vecindario	Leve	Multa	30%	
III.2.5	Primera reincidencia de ruidos molestos y/o nocivos	Grave	Multa	100%	
III.2.6	Segunda o mas reincidencias de ruidos molestos y/o nocivos	Muy Grave	Multa	200%	
III.2.7	Por ocasionar ruidos molestos o nocivos cerca de lugares de protección especial	Grave	Multa	100%	
III.2.8	Por no contar con un sistema de	Grave	Multa	100%	Clausura temporal



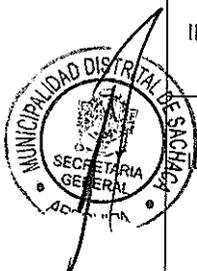
	acondicionamiento acústico o barreras aislantes que atenúen o impidan la salida del ruido, sobrepasando los límites establecidos en los artículos 18° y 19° de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS				
III.2.9	Por producir ruidos estridentes por el uso de megáfonos, bocinas o similares que sobrepasen los límites establecidos en los artículos 18° y 19° de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDS	Leve	Multa	30%	Decomiso del instrumento
III.2.10	Por hacer uso de pirotécnicos en eventos públicos y/o privados, que perturben la tranquilidad del vecindario	Leve	Multa	30%	Decomiso
	Residuos Sólidos				
III.2.11	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo malezas y despojos de jardines, en terrenos sin construir y áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, entre otras).	Grave	Multa	50%	Retiro
III.2.12	Por no tener una adecuada disposición y eliminación de residuos sólidos y residuos especiales.	Grave	Multa	50%	
III.2.13	Por almacenar basura o residuos sólidos en áreas dentro del perímetro urbano, así como el transporte para su comercialización, sin perjuicio del decomiso de los residuos, del vehículo o mobiliario utilizado (costales, cajas, etc.)	Grave	Multa	100%	
III.2.14	Por transportar en vehículos desperdicios de alimentos o materia orgánica contaminada sin autorización o sin contemplar las medidas sanitarias y de protección establecidas.	Grave	Multa	100%	
III.2.15	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	Grave	Multa	50%	
III.2.16	Por rebuscar en las bolsas de basura colocadas en la	Leve	Multa	10%	



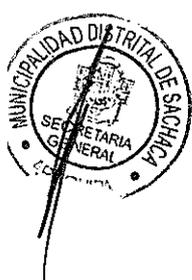
	vía pública para su recojo.				
III.2.17	Por almacenar residuos sólidos desechos y/o desperdicios en general, en lugares no autorizados.	Grave	Multa	50%	Retiro
III.2.18	Por arrojar en la vía pública y/o depositar en el vehículo recolector residuos no municipales (biocontaminados, etc.)	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal
III.2.19	Por no mantener limpios los terrenos sin construir.	Leve	Multa	25%	
III.2.20	Por dejar restos de aceite o grasas en la vía pública	Grave	Multa	50%	
III.2.21	Por realizar reparaciones mecánicas y/o pintado en la vía pública y/o zona de retiro municipal	Grave	Multa	50%	
III.2.22	Por arrojar los residuos sólidos, desmonte, escombros, material de construcción o poda de jardines a la vía pública, terrenos sin construir, inmuebles abandonados, parques, cause de torrenteras, canales de regadío y zonas prohibidas.	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal
III.2.23	Por no contar con centros de acopio de residuos sólidos en Mercados, Centros Comerciales, Penas y otros similares	Grave	Multa	100%	
III.2.24	Por dejar en la vía pública el material de desechos de obras y/o de limpieza de redes públicas de desagüe (SEDAPAR O CONTRATISTAS) o de canales de regadío	Grave	Multa	100%	Retiro
III.2.25	Almacenar basura para fines de comercialización, o no.	Grave	Multa	50%	Retiro
III.2.26	Por tener lote sucio con basura, escombros, poda de jardines y otros ocasionando proliferación de insectos y roedores.	Grave	Multa	50%	
III.2.27	Por inadecuada disposición de residuos quirúrgicos, orgánicos y otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud y afines.	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
III.2.28	Inadecuada disposición final de aceites y lubricantes usados en talleres o servientros, lubricentros, talleres de empresas de transporte y otros.	Grave	Multa	100%	
III.2.29	Depositar los residuos sólidos en la vía pública	Leve	Multa	10%	



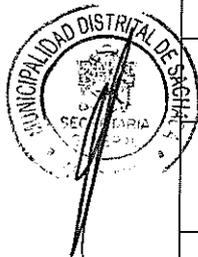
	fuera de horario establecido para el paso del vehículo recolector.				
III.2.30	No efectuar la limpieza de los espacios públicos y recolección de residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, espectáculos, ferias, manifestaciones u otras actividades	Grave	Multa	50%	
III.2.31	Emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales, sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva y Decomiso
III.2.32	Por recolectar residuos sólidos y almacenarlos en un predio urbano o rural, sin previa autorización de la Municipalidad	Grave	Multa	100%	Clausura definitiva y Decomiso
Agua					
III.2.33	Verter aguas residuales de origen doméstico, industriales y comerciales hacia las áreas públicas	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
III.2.34	Por sustracción de agua de canales, pozos y medidores a cargo de la municipalidad	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
III.2.35	Por usar v/o aprovechar en beneficio particular las tomas de agua de las áreas verdes de uso público.	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal
III.2.36	Por producir aniegos en la vía pública.	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal
III.2.37	Por arrojar aguas servidas, sustancias tóxicas, residuos sólidos, especiales o peligrosos a los canales de riego.	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
III.2.38	Por arrojar aguas servidas, sustancias tóxicas, residuos sólidos, especiales o peligrosos a ríos, fuentes naturales de agua, torrenteras o cualquier área de uso público o de propiedad privada del estado	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
III.2.39	Si el usuario de agua no repone los tubos de paso de aguas, cierros exteriores.	Grave	Multa	100%	
III.2.40	Si el usuario de agua bota maleza, desperdicios, basura o elementos que obstaculicen el libre tránsito de agua en cauces, canales, acequias, sifones, cunetas	Grave	Multa	100%	



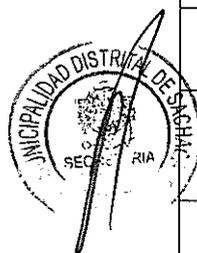
III.2.41	Descargar residuos industriales, líquidos o sólidos, en canales, desagües, acequias y otro viaducto, sin que antes se proceda a su depuración o tratamiento conforme norma sanitaria.	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
III.2.42	No realizar la limpieza de cauces, canales, acequias, sumideros, sifones, cunetas.	Grave	Multa	100%	
III.2.43	Modificar la dirección de las aguas o provocar su derrame, o cerrar viaductos o generar estancamientos de agua sin contar con autorización administrativa	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal
Aire					
III.2.44	Por emanar gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites máximos permitidos	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal
III.2.45	Por incinerar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, incluyendo malezas v despojos de jardines, en terrenos sin construir, áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, entre otras) y/o en el interior de edificios y viviendas.	Grave	Multa	100%	
III.2.46	Por utilizar plásticos, llantas y otros similares como elementos de combustión	Grave	Multa	100%	
III.2.47	Por emitir al exterior humos, gases o vapores por las fachadas y patios y no mediante chimeneas o cualquier otro sistema adecuado.	Grave	Multa	100%	
III.2.48	Por carecer o mantener inoperativa la campana extractora y/o ductos de ventilación forzada hacia el exterior, eliminadores de olores, grasas v humos.	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
III.2.49	Por no cumplir con las especificaciones técnicas de chimeneas contenidas en la norma técnica EM.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones	Grave	Multa	50%	Clausura Temporal
III.2.50	Por producir olores que perturben la tranquilidad pública	Leve	Multa	25%	
III.2.51	Por no usar toldos, mantas y otros sistemas de protección para evitar la dispersión de arena, polvo, tierra, u otras partículas sólidas.	Leve	Multa	25%	



III.2.52	Por provocar de cualquier modo la emisión de gases o humos contaminantes.	Grave	Multa	50%	
III.2.53	Por quemar al aire libre, residuos orgánicos, inorgánicos y vegetales.	Grave	Multa	50%	
III.2.54	Por incinerar en el interior de edificios, mercados, establecimientos comerciales, viviendas, la basura producida en los mismos.	Grave	Multa	100%	
Parques y Jardines					
III.2.55	Por eliminar u ocupar jardines públicos que se hallen frente a su inmueble reemplazándolos por construcción de concreto y/u otros materiales similares, sin perjuicio de la restitución del jardín	Grave	Multa	100%	Restitución del área verde por el infractor
III.2.56	Por sustraer flores, plantas y césped de jardines públicos.	Leve	Multa	25%	
III.2.57	Por poda de árboles dentro del área de jardines públicos o veredas sin autorización municipal.	Leve	Multa	20%	
III.2.58	Por tala o extracción de árboles sin la debida autorización municipal, sin perjuicio de entregar y/o abonar el importe equivalente a 5 árboles por cada árbol talado o extraído.	Grave	Multa	50%	Denuncia Penal
III.2.59	Por el deterioro de flores, plantas y árboles debido a actividades de construcción, mantenimiento o recreación.	Leve	Multa	25%	Restitución
	Por no podar y permitir el crecimiento excesivo de ramas y/o raíces de árboles y arbustos en propiedad privada, que ocasionan daños y afectación a las viviendas colindantes, veredas y pistas de la vía pública.	Grave	Multa	100%	Refacción
III.2.60	Por obstaculizar la labor del personal encargado del mantenimiento y riego de las áreas verdes	Grave	Multa	50%	
III.2.61	Por ocasionar daños a los parques y jardines por uso indebido.	Leve	Multa	25%	Restitución
III.2.62	Por instalar cercos o cualquier elemento que limite el acceso a las áreas verdes públicas	Grave	Multa	100%	Retiro y restitución
III.2.63	Por producir la caída o	Leve	Multa	30%	Restitución del árbol



	deterioro de un árbol				
III.2.54	Por vaciar o echar productos químicos y/o sustancias tóxicas en áreas verdes o árboles.	Grave	Multa	100%	Restitución
Actividad de Reciclaje					
III.2.65	Por ejercer la actividad de recolección selectiva (Reciclaje) de manera informal	Grave	Multa	50%	
III.2.66	Por ejercer la actividad de recolección selectiva (reciclaje) sin contar con los equipos de protección personal	Grave	Multa	50%	
III.2.67	Por no contar con la cartilla de vacunación indicando el total de dosis recibida.	Leve	Multa	10%	
III.2.68	Por realizar el recojo selectivo de residuos peligrosos	Leve	Multa	25%	
III.2.69	Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.	Leve	Multa	25%	
III.2.70	Por hacer uso de vehículos no autorizados.	Leve	Multa	25%	
III.2.71	Por no remitir a la Municipalidad el reporte mensual de la cantidad de residuos recolectados y comercializados.	Leve	Multa	25%	
III.2.72	Por invadir o realizar labores e recojo selectivo en zonas que no le corresponda.	Leve	Multa	10%	
III.2.73	Por emplear a menores de edad en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos	Grave	Multa	50%	Denuncia Penal
III.2.74	Por realizar la comercialización de residuos sólidos aprovechables con fines de adulteración o piratería.	Grave	Multa	50%	Denuncia Penal
III.2.75	Por no cumplir con las normas establecidos en los lugares donde se clasifica, se comercializa y reciclan los residuos sólidos.	Leve	Multa	10%	
Otros					
III.2.76	Por negarse a las inspecciones, toma de muestras y otros.	Grave	Multa	50%	
III.2.77	Realizar la carga o descarga de vehículos pesados en horarios no permitidos y/o autorizados	Grave	Multa	10%	Denuncia Penal
III.2.78	Por arrojar animales muertos en la vía pública, propiedad privada y/o	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal



	terrenos sin construir				
III.2.79	Por dañar o destruir papeleras. Contenedores y basureros de propiedad de la municipalidad, sin perjuicio de pagar el costo de la reparación o restitución por cada uno	Grave	Multa	100%	Restitución
III.2.80	Por ensuciar las áreas de uso público (vía pública, plazas, parques, entre otras) como resultado de sus necesidades fisiológicas.	Grave	Multa	50%	
III.2.81	Por abandonar en la vía pública por más de tres días desmonte, escombros o materiales de construcción.	Grave	Multa	50%	Retiro
III.2.82	Por arrojar desperdicios, escombros, desmontes y/o residuos de construcción en la ribera del río, canales secundarios o torrenteras.	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal
III.2.83	Por crianza de mascotas en azoteas o áreas comunes causando molestias a terceros (ruidos molestos, malos olores, infestación de plaga de insectos o roedores u otros)	Leve	Multa	25%	Denuncia Penal
III.2.84	Por la crianza de animales vacunos, porcinos, caprinos, caballos, ovinos y otros en zona urbana que generen contaminación o perjuicio a la salud pública y ambiental.	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal
III.2.85	Por el uso indebido de tierras agrícolas	Grave	Multa	100%	Restitución a su estado natural
III.2.86	Por transportar alimentos en malas condiciones de conservación e higiene.	Grave	Multa	100%	Decomiso
III.2.87	Por no mantener la cadena de frío de los productos hidrobiológicos y/o carnes desde su transporte hasta su expendio.	Grave	Multa	50%	
III.2.88	Lavar vehículos contaminando el medio ambiente	Grave	Multa	50%	
Canes					
III.2.89	No tener actualizada la inscripción del can en el Registro Municipal	Leve	Multa	25%	
III.2.90	No portar el documento de identificación del animal al ser conducido en lugares públicos o negarse a proporcionar dicho documento cuando sea requerido por la Policía	Leve	Multa	10%	



	Nacional o la autoridad municipal competente.				
III.2.91	Conducir al can sin correa en espacios públicos.	Leve	Multa	10%	
III.2.92	Por ensuciar la vía pública, parques, jardines y demás áreas verdes públicas con residuos orgánicos de canes y no recogerlos.	Grave	Multa	50%	
III.2.93	No presentar el certificado de Salud y/o carnet de vacunaciones actualizado del can cuando sea requerido.	Leve	Multa	10%	
III.2.94	Permitir el ingreso de canes a locales públicos, en contravención a lo establecido en los artículos 24° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2002-SA; con excepción de animales que realizan funciones de lazarillo.	Leve	Multa	20%	
III.2.95	No cumplir con la inscripción y registro del animal en la Municipalidad.	Leve	Multa	10%	
III.2.96	Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y salud del animal.	Leve	Multa	10%	
III.2.97	Por no vacunar, desparasitar y efectuar un control sanitario de su can y/o canes por lo menos 2 veces al año y presentar los certificados a la Municipalidad	Leve	Multa	10%	
III.2.98	Por no mantener en condiciones higiénicas sanitarias las viviendas donde posean canes, permitiendo emisión de malos olores, ruidos v otros que atenten contra la salud pública v que alteren la tranquilidad del vecindario	Leve	Multa	25%	
III.2.99	Por utilizar a su can y/o canes como instrumento de asalto o agresividad contra personas o animales.	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
III.2.100	Por someter a su can y/o canes a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios.	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
III.2.101	Por causar un can daños físicos o graves o la muerte de personas y animales.	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
III.2.102	Por participar, organizar, promover y difundir peleas de canes	Muy Grave	Multa	200%	



III.2.103	Adiestrar o entrenar canes para peleas o tiñes delictuosos	Muy Grave	Multa	300%	Denuncia Penal
III.2.104	Abandonar en espacios públicos, canes potencialmente peligrosos y muy peligrosos.	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal
III.2.105	Establecer dentro de la jurisdicción criaderos informales de crianza de canes, así como la venta clandestina y/o comercio informal de canes.	Grave	Multa	100%	Denuncia Penal
III.2.106	Conducir canes potencialmente peligrosos por la vía pública, parques, jardines y demás áreas públicas, sin bozal, correa y autorización del can.	Grave	Multa	50%	
III.2.107	Criar animales incumpliendo lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal N° 22-2019-MDS. Se impondrá la sanción al propietario y/o poseedor del can y asimismo asumirá responsabilidad solidaria el propietario de la inmueble donde viva o permanezca habitualmente el can.	Grave	Multa	50%	
III.2.108	Dejar a los canes en la vía pública, parques, jardines o lugares públicos sin supervisión de su propietario o poseedor.	Grave	Multa	50%	
III.2.109	Por perturbar la tranquilidad de los vecinos con ruidos molestos o nocivos que produzcan los canes a su cargo.	Grave	Multa	50%	
III.2.110	<p>Por poseer canes y mantenerlos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambiente no adecuado sin condiciones mínimas sanitarias y que no permita expresar el comportamiento natural propio de su especie. • Alimentación insuficiente inadecuada. • Condiciones de dolor, sufrimiento, maltrato físico y psicológico. • Sin atención médico – veterinaria especializada y vacunación. <p>Se impondrá la sanción al propietario del can y asimismo asumirá responsabilidad solidaria el propietario del inmueble donde viva o permanezca habitualmente el can.</p>	Grave	Multa	50%	Retención e Internamiento en un centro o albergue de canes, cubriendo los gastos de su estadía los propietarios o poseedores del can.
	Abandonar canes en vías, áreas públicas o en				Retención e Internamiento en un



III.2.111	viviendas cerradas o desocupadas.	Grave	Multa	50%	centro o albergue de canes, cubriendo los gastos de su estadía los propietarios o poseedores del can.
III.2.112	Ingresar canes a locales donde su ingreso no esté permitido, o a eventos donde se desarrollen espectáculos públicos, deportivos, culturales o de otra naturaleza	Grave	Multa	50%	
III.2.113	Las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entre otras instituciones públicas o privadas que tengan canes a su cargo, serán responsables por las lesiones que ocasionen los canes de su propiedad o tenencia, cuando causen daños a personas, animales y bienes de terceros.	Grave	Multa	50%	
III.2.114	Utilizar animales en espectáculos de entretenimiento público o privado donde se les obligue o condicione a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural o se afecte su integridad física y bienestar.	Grave	Multa	50%	Retención e Internamiento en un centro o albergue de canes, cubriendo los gastos de su estadía los propietarios o poseedores del can.
III.2.115	Por permitir escapar al can del domicilio, ocasionando daños y molestias a terceros.	Grave	Multa	50%	Retención e Internamiento en un centro o albergue de canes, cubriendo los gastos de su estadía los propietarios o poseedores del can.
III.2.116	Por Tener más de tres (03) canes en predios rústicos y/o agrícolas	Grave	Multa	50%	Retención e Internamiento en un centro o albergue de canes, cubriendo los gastos de su estadía los propietarios o poseedores del can.
III.2.117	Por las amputaciones quirúrgicas o cirugías consideradas innecesarias o que puedan impedir la capacidad de expresión de comportamiento natural del can, siendo permitidas únicamente aquellos procedimientos médicos que atiendan indicaciones clínicas.	Muy Grave	Multa	200 %	
III.2.118	Por utilizar animales para experimentar o con fines de investigación en instituciones públicas o privadas, que pueda ocasionarle lesiones, sufrimiento o su muerte.	Muy Grave	Multa	100 %	Retención e Internamiento en un centro o albergue de canes, cubriendo los gastos de su estadía los propietarios o poseedores del can.



III.2.119	Suministrar injustificadamente a canes, por cualquier vía, sustancias nocivas o tóxicas, estupefacientes u otras que puedan causarle daño, lesiones, sufrimiento e incluso la muerte.	Muy Grave	Multa	100 %	Retención e Internamiento en un centro o albergue de canes, cubriendo los gastos de su estadía los propietarios o poseedores del can.
III.2.120	Por tener criadero o albergue de canes, sin condiciones mínimas de sanidad y en un espacio no adecuado, ocasionando peligro para el bienestar de los mismos y/o molestias a vecinos y terceros.	Muy Grave	Multa	100 %	Retención de los canes en un centro o albergue, cubriendo los gastos de su estadía los propietarios o poseedores del can. Clausura definitiva del local. Denuncia Penal

IV. INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES POR TODAS LAS GERENCIAS, SUB GERENCIAS Y ÁREAS FUNCIONALES

CÓDIGO	TIPIFICACIÓN	CLASE	SANCIÓN	MONTO %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
IV.1	Por negarse u obstaculizar el control municipal	Grave	Multa	100%	Clausura temporal, cancelación de eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos y denuncia penal
	Reincidencia	Muy Grave	Multa	200%	Clausura temporal, cancelación de eventos, actividades sociales y/o espectáculos públicos no deportivos y denuncia penal
IV.2	Por ofrecer soborno a la autoridad municipal	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
IV.3	Por agredir verbal o físicamente a la autoridad municipal	Muy Grave	Multa	200%	Denuncia Penal
IV.4	Por incumplir con la medida correctiva	Grave	Multa	100%	Restitución de la medida correctiva y denuncia penal
	Reincidencia	Muy Grave	Multa	200%	Restitución de la medida correctiva y denuncia penal

